

DILIGENCIA DE SECRETARIA.- Se extiende por mi, la secretaria general del Ayuntamiento de Alcalá la Real la presente diligencia para hacer constar que este documento correspondiente al Proyecto de Plan Parcial de Ordenación sector-8 del Llano Mazuelos ha sido aprobado inicialmente en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de julio de 2026

Y para que así conste, se firma en Alcalá la Real en la fecha de la firma electrónica.

Plan Parcial S-8 AMPLIACIÓN LLANO DE MAZUELOS
AMPLIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL LLANO DE MAZUELOS
MEMORIA RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD

10578005Y
BRAULIO
GARCIA (R:
B87686440)

Firmado digitalmente por 10578005Y BRAULIO GARCIA (R: B87686440)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:28065 /Hoja:M-635646 /
Tomo:35359 /Folio:214 /Fecha:15/12/2016 /
Inscripción:1, serialNumber=IDCES-10578005Y,
givenName=BRAULIO, sn=GARCIA SUAREZ,
cn=10578005Y BRAULIO GARCIA (R:
B87686440), 2.5.4.97=VATES-B87686440,
o=BGS, PLANIFICACION TERRITORIAL SLP, c=ES
Fecha: 2026.01.14 17:40:31 +01'00'

BGS, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL S.L.P
ENERO 2026

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDVCVFAJNWR	PÁG. 1/35



La presente EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD del documento Plan Parcial de Ordenación del área S-8 Ampliación de Llano de Mazuelos en Alcalá la Real, se redacta, con objeto de solicitar y obtener de la Administración sanitaria competente el Informe de Evaluación de Impacto en la Salud.

El objeto de dicha valoración es identificar, describir y valorar los efectos (tanto positivos como negativos), en caso de que existan, que puede producir sobre la salud de la población la ejecución y puesta en marcha del documento.

El artículo 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, se someterán a informe de EIS los instrumentos de planeamiento urbanístico general, así como sus innovaciones y aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia para la salud, según los criterios establecidos en los artículos 11 y 12.

El planeamiento urbanístico tiene una innegable incidencia en la salud física y mental, aunque hasta hace relativamente poco tiempo esta relación no ha tenido la importancia que merece tanto en los planes como en las normas urbanísticas. El presente apartado trata de la importancia de la evaluación de impacto sobre la salud en la tramitación del

Las condiciones y requisitos esenciales para la salud son: la paz, la educación, la vivienda, la alimentación, la renta, un ecosistema estable, la justicia social y la equidad. Cualquier mejora de la salud ha de basarse necesariamente en estos prerequisites. Por tanto, en la más moderna concepción sobre la salud, ésta no se identifica simplemente con una situación de ausencia de enfermedad, sino que un estado saludable es la consecuencia de la presencia con mayor o menor intensidad de los elementos relatados.

Es evidente que, sin constituir una herramienta mágica, el planeamiento urbanístico es, en buena parte, corresponsable de que, a través de sus técnicas, estos factores esenciales para la salud se lleven a buen término.

Entre los factores más determinantes de la salud y que, de alguna forma, encuentran en el planeamiento urbanístico, uno de los canales principales para su implementación, podemos destacar:

- **Alimentación;** que sirve para cubrir las necesidades energéticas y nutricionales de la sociedad y aporta los elementos protectores necesarios para disminuir el riesgo de padecer enfermedades.
- **Movilidad;** conceptuada como aquella que impulsa los servicios de transporte público, fomenta las distintas formas de movilidad activa (transporte a pie y en bicicleta) y promueve un diseño urbanístico razonablemente compacto con usos mixto/diversos, que reduzcan la dependencia del automóvil.
- **Red de equipamientos básicos y espacios libres públicos;** que ayuden a mejorar las relaciones sociales y la autoestima de las personas, disminuyendo el riesgo de padecer patologías mentales como la depresión y la ansiedad. El planeamiento deberá proporcionar equipamientos básicos relacionados con la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDVCVFAJNWR	PÁG. 2/35



- educación, la salud, los servicios sociales, el deporte, la cultura y el ocio, garantizando que constituyan una red eficaz.
- **Empleo**; la ordenación urbanística puede coadyuvar a una planificación del espacio urbano que favorezca la creación de oportunidades para el empleo local, especialmente mediante unos planes flexibles que apuesten por un uso mixto del suelo y una mayor densidad de población, que redundará en un incremento de la empleabilidad local.
 - **Vivienda**: es un elemento que tiene una gran incidencia en el bienestar y salud de las personas, y afecta de forma significativa a las oportunidades de empleo, la conectividad social y la sostenibilidad ambiental. El planeamiento puede ayudar a implementar viviendas más saludables, una mayor diversidad de vivienda que favorezca la existencia de una comunidad más cohesionada y multicultural y promover una vivienda más asequible.

La incidencia del planeamiento territorial, de los recursos naturales y urbanísticos en la salud es una cuestión que no ha sido objeto de especial preocupación por parte del ordenamiento urbanístico. Sin embargo, la legislación sectorial, en este caso la relativa a la salud, sí ha subrayado recientemente esta relación.

En el ámbito estatal, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública en su artículo 35 incorpora el deber de las administraciones públicas de someter a Evaluación de Impacto sobre la Salud las normas, planes, programas y proyectos. En concreto, el mencionado precepto, que es merecedor, en una sistemática mejorable, de un capítulo en exclusividad (capítulo VII denominado Evaluación del impacto en salud de otras políticas), dispone en su apartado primero que “las Administraciones públicas deberán someter a evaluación del impacto en salud, las normas, planes, programas y proyectos que seleccionen por tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en esta ley”. Se trata de la primera vez que aparece en nuestro derecho sanitario la necesidad de que las normas, planes, programas y proyectos que puedan incidir en la salud se sometan a una evaluación e impacto, pues la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, nada contemplaba al respecto. Del precepto transcrito se entiende que serán las Administraciones Públicas, todas, dentro de su ámbito competencial, las que determinarán cuáles son las normas, planes, programas y proyectos que deberán contener, en su tramitación, un informe de evaluación del impacto en salud.

La evaluación de impacto en salud es definida en el apartado segundo del art. 35 de la Ley 33/2011 como “la combinación de procedimientos, métodos y herramientas con los que puede ser analizada una norma, plan, programa o proyecto, en relación a sus potenciales efectos en la salud de la población y acerca de la distribución de los mismos”. Como se desprende de la redacción, la virtualidad de la EIS a nivel estatal es muy amplia y escasamente definida, no solamente en cuanto a la actuación material que supone (combinación de procedimientos, métodos y herramientas) sino en cuanto a su ámbito objetivo (norma, plan, programa o proyecto), no circunscribiéndose específicamente en ningún caso al ámbito del planeamiento urbanístico. En este sentido la competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda del art. 148.1.3ª de la Constitución Española apela a una ordenación más concreta del legislador autonómico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 3/35	

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud de Andalucía está impregnada de la filosofía de que la Administración Sanitaria Pública de promover el desarrollo, entre otras actuaciones relacionadas con la salud pública, de medidas de control y promoción de mejoras sobre todas aquellas actividades con posibles repercusiones sobre la salud. Para alcanzar estos objetivos la mencionada Ley dispone de una regulación específica de la Evaluación de Impacto integrada en el capítulo V del Título I el marco normativo básico (arts. 55 a 59), señalando el objeto, el ámbito de aplicación, la metodología. La regulación del informe de EIS y el procedimiento. Al definir la EIS, el legislador andaluz va un paso más allá pues no solamente acude a la definición tradicional de “combinación de métodos, procedimientos y herramientas con los que puede ser evaluada una política, un programa, proyecto o actividad, en relación a sus potenciales efectos en la salud de la población y acerca de la distribución de esos efectos dentro de la población”, sino que añade que “la evaluación de impacto en salud integra la valoración y el informe de evaluación de impacto en la salud”, por lo que no se queda, como en otras Comunidades Autónomas, en un simple método que debe acompañar cualquier plan, programa o proyecto para una mejor valoración del mismo, sino que toma cuerpo en un informe, con la trascendencia jurídica que esto puede conllevar y que trataremos en epígrafes posteriores.

Serán objeto de EIS los instrumentos de planeamiento urbanísticos generales y sus revisiones, así como los instrumentos urbanísticos de desarrollo, pero solamente aquéllos que se refieran a áreas urbanas socialmente desfavorecidas y aquéllos instrumentos de desarrollo que puedan tener una incidencia efectiva sobre la salud, conclusión que será consecuencia de la aplicación de los criterios contenidos en el art. 12.1 del Decreto, excluyéndose de forma expresa de EIS los Estudios de Detalle y aquéllos Planes Especiales señalados en el art. 12.3 del Decreto.

La consideración de los informes preceptivos y vinculantes, como es el caso de la EIS como trámites cualificados del procedimiento en la elaboración de reglamentos y su reconocimiento expreso como aplicables a la ordenación urbanística por Ley tal en el art. 58.2 de la Ley de sanidad de Andalucía son argumentos suficientes como para sostener que la no solicitud del mencionado informe conlleva la nulidad de pleno derecho del Plan.

Existen en nuestra jurisprudencia abundantes sentencias en este sentido, y baste para ilustrar esta afirmación la de la Sala III del Tribunal Supremo sobre el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, aprobado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 142/2006, de 18 de julio, que declaró nulo dicho Plan por no haberse emitido el preceptivo informe sobre impacto por razón de género exigido por la propia legislación autonómica andaluza (Ley del Parlamento de Andalucía de 29 de diciembre de 2003).

Se acomete a continuación un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud de la población afectable por la ejecución y puesta en funcionamiento de la actuación contemplada en la Innovación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 4/35	

A- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROMOTORA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

La promotora del desarrollo y ejecución del Plan Parcial de Ordenación del Área S-8 Ampliación del Llano de Mazuelos es la Junta de Compensación, con domicilio en la Avenida de Iberoamérica nº 56 de Alcalá la Real en la provincia de Jaén. Está constituida como Entidad Urbanística Colaboradora de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por las demás normas legales que le fueran de aplicación y por estos Estatutos.

Los terrenos sobre los que se actúa son propiedad de TAGHLEEF INDUSTRIES, S.L y BENZAPLÁSTIC S.L..

Este Plan Parcial tiene su antecedente en la Modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana nº 5 aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, en sesión celebrada el 12 de julio de 2005, en la que acordó aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU de Alcalá la Real, publicándose en el BOJA nº 46 del 29 de marzo del 2006 la Resolución de aprobación definitiva.

El 31 de marzo de 2025, se emitió el INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL S-8. AMPLIACIÓN LLANO DE MAZUELOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EXPTE: EAE/JA/003/2024.

En dicho informe se dice que con fecha 23/10/2024, se emite Resolución por la que acuerda la admisión a trámite de la solicitud del Ayuntamiento de Alcalá la Real, siendo notificada con fecha 25/10/2024, procedimiento a someter la documentación a consultas de las administraciones afectadas y personas interesadas.

La zona de actuación presenta valores ambientales reseñables en cuanto a la conservación de pies de encina y bosquetes de vegetación natural antes mencionados. Por ello, el Estudio Ambiental Estratégico se centra, fundamentalmente, en evaluar los posibles daños derivados de la urbanización que pudieran recaer sobre estos espacios de gran relevancia ecológica y que deben mantenerse, tanto en relación a la ordenanza reguladora de espacios verdes, usos permitidos y prohibidos en estas zonas, como a las cautelas que deberá adoptar el proyecto de urbanización, encaminadas a la preservación de la integridad de estos espacios, tanto en la fase de ejecución del plan, como una vez se recepcione la urbanización así como su mantenimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 5/35



B- ÁMBITO DE ACTUACIÓN, SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, CON CARTOGRAFÍA ADECUADA

1- ANTECEDENTES

El aprovechamiento medio del área de reparto industrial es de cero con cuatro (0,4) metros cuadrados construibles de uso industrial por metro cuadrado de suelo. En esta página se reproduce la nueva ficha del sector S-8 que se integra en el artículo 189 - Fichas de los sectores del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA		S-8	
DENOMINACIÓN	"Ampliación LLANO DE MAZUELOS"	CLASE DE SUELO	Urbanizable Sectorizado
FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial	PLANO Nº	MA1
SUPERFICIE (Hectáreas)	TOTAL : 16,1178 SIN S.G. : 16,1178		
INICIATIVA	Pública	SISTEMA DE ACTUACIÓN	Cooperación
OBJETIVOS:	OBJETIVOS: - Ampliar el Parque Industrial de Llano de Mazuelos para posibilitar la implantación de una gran industria.		
USO GLOBAL:	INDUSTRIAL		
EDIFICABILIDAD POR TIPOLOGÍA Y USOS LUCRATIVOS (m ² construidos)			
VALOR DE CÁLCULO	INDUSTRIAL	TOTAL	
	128.942	128.942	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO INDUSTRIAL		0,4	
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR		64.471,2	
EXCESO DE APROVECHAMIENTO TRAS COMPENSAR SISTEMAS GENERALES INTERIORES		6.447,1	
OTRAS CONDICIONES:			
Deberá resolver las conexiones con los sistemas generales de infraestructura. En la siguiente ortografía se identifican los bosquetes situados en el este del sector que deben integrarse en zona verde, así como la encina situada en el noroeste del sector que debe conservarse, integrada en zona verde o como elemento forestal en viario.			

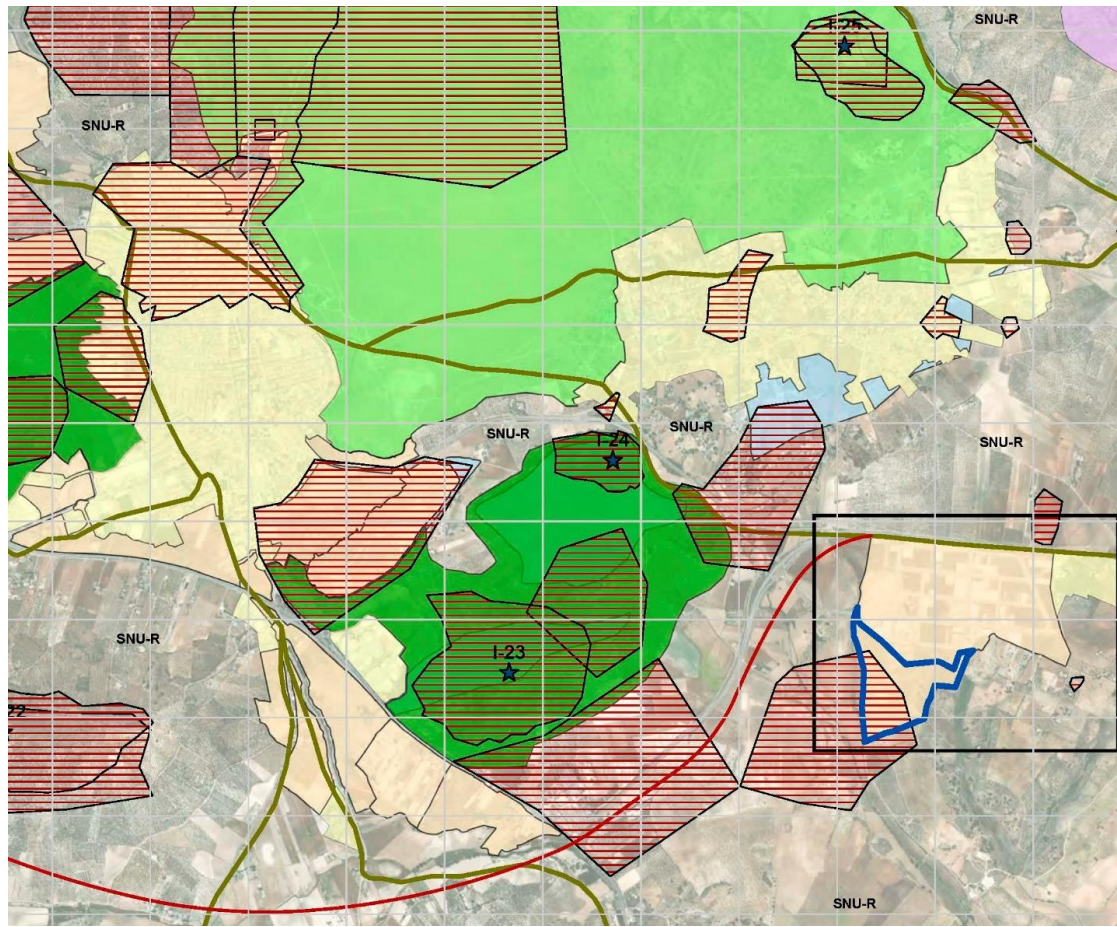
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDVCFAJNWR	PÁG. 6/35



En el siguiente esquema se reproduce una imagen del plano I-2 de Información Urbanística que recoge la Clasificación del Suelo del plano O-3 de la Modificación del P.G.O.U. de Alcalá la Real, con los categorías del Suelo No Urbanizable de Especial Protección;

- SNU-LL San Marcos y Los llanos
- SNU-PN Protección de bosque autóctono.
- SNU-PP Protección del paisaje
- SNU-PH Protección hidrológica y acuíferos.
- SNU-RG Protección por riesgos ecológicos
- SNU Protección de Vías Pecuarias y Lugares asociados (Abrevaderos, descansaderos, etc.)
- Espacios catalogados en el PEPMF de la provincia de Jaén.

Así como los Suelos No Urbanizables sin protección, y los suelos urbanos y urbanizables. También se recogen las afecciones de los Sitios arqueológicos inventariados, la línea de edificación sobre la N-342, y las edificaciones protegidas en el término.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDVCFAJNWR	PÁG. 7/35



2- CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO

El municipio de **Alcalá la Real**, con una extensión de 26.100 Hectáreas y una población de 21.610 habitantes en el año 2.024, se localiza en el extremo meridional de la provincia de Jaén, siendo la capital de su comarca y de la que también forman parte Alcaudete, Castillo de Locubín, Valdepeñas de Jaén y Frailes, desde una óptica geográfica se encuadra dentro del territorio denominado Sierra Sur.

Su extenso término se encuentra dentro del dominio geomorfológico del Subbético en el que destacan un conjunto de elevaciones serranas que compartimentan un espacio complejo cualificado por elementos propios de la campiña olivarera junto a rasgos agrestes de la media montaña y el monte mediterráneo. Esta falta de un caracterizador territorial común para el ámbito municipal se debe fundamentalmente a que sus límites y por tanto su territorio contenido, tienen un origen histórico administrativo impregnado de su carácter fronterizo y no siempre ligado a un elemento geográfico. Por otra parte, los accidentes topográficos y los límites naturales, no coincidentes con los administrativos, han contribuido al aislamiento de los núcleos menores y a procurar la relación de éstos con el principal. Esta atracción siempre gravita sobre el asentamiento clave ligado a un relieve conspicuo. Así la ciudad de Alcalá la Real se extiende al pie del cerro de la Mota (ofreciéndose ésta como destacada referencia visual) hasta el cerro de San Marcos, buscando su abrigo. Del mismo modo en la Sierra Sur se puede contemplar este modelo en otros núcleos urbanos: Martos al resguardo de La Peña, o Alcaudete extendido bajo el cerro de El Castillo.

Este aislamiento territorial, desde tiempos históricos, ha contribuido al aprovechamiento de los recursos agrarios como medio principal de subsistencia de la población hasta mediados del siglo pasado. Los asentamientos, tanto los agrupados en aldeas como el disperso de vivienda agraria, se dirigieron hacia los espacios del término municipal que ofrecen esa posibilidad de subsistencia y, en este sentido la existencia de agua en terrenos acuíferos, algunos muy extensos e importantes y otros más reducidos pero con buena accesibilidad, ha sido uno de los factores caracterizadores de la ubicación de los núcleos, junto con la existencia de una vega de cultivo, un abrigo geomorfológico, o un paso natural obligado.

Este patrón de asentamiento se ha venido aplicando desde épocas prehistóricas por los sucesivos pobladores de este territorio, pero los cambios socioeconómicos y especialmente la mejora de los accesos viarios, de los sistemas de comunicación y de las redes energéticas hacen que la situación de aislamiento fronterizo que caracteriza todavía a este territorio cambie paulatinamente hacia la de un puerto de conexión entre dos unidades geográficas de importancia estructural en la región andaluza: la campiña del Guadalquivir y la vega de Granada.

Alcalá la Real constituye la cabecera de su **comarca** integrada además por los municipios de Frailes, Castillo de Locubín, Alcaudete y Valdepeñas de Jaén y acoge, prácticamente, la mitad de la población total comarcal. El conjunto de los cinco municipios, que cuenta con unos 41.025 habitantes, se caracteriza, desde el punto de vista del volumen de población, por un práctico estancamiento en los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 8/35	

últimos veinte años, siendo el municipio de Alcalá la Real el único que presenta una evolución ligeramente creciente.

El municipio de Alcalá la Real, en relación con el conjunto de la comarca, se caracteriza, en síntesis, por los siguientes rasgos:

- Es el municipio de mayor tamaño poblacional de modo que su población duplica a la del siguiente municipio en tamaño (Alcaudete, con 10.347 habitantes).
- La dinámica poblacional del municipio en los 20 años contemplados es levemente positiva y supone un ligero aumento de su peso demográfico en el conjunto comarcal, pasando de representar el 44,9 % en 1981, al 47 ,8 % en 1996, al 49,52 % en el año 2003 y al 52,54% en enero de 2023.
- La estructura por edades de la población, tanto en el caso del municipio como en el de la comarca, está inmersa en un proceso general de envejecimiento.
- El sector primario que es el principal motor de la economía provincial, con fuertes vinculaciones al sector agroalimentario, lo es también en la comarca. En el ámbito de la comarca, el núcleo urbano de Alcalá la Real se caracteriza por la existencia de un sector industrial y de servicios de cierta importancia, lo que le configura como la referencia urbana del resto de municipios en los que predomina claramente la base productiva agraria.

Por su posición en el borde sur de la provincia, limítrofe con las de Córdoba y Granada, el municipio mantiene relaciones con ámbitos extra provinciales. En particular, y debido a la distancia que la separa de la capital provincial, son especialmente fuertes las relaciones con Granada en aspectos sanitarios (medicina especializada y hospitalaria en centros de la capital granadina), comerciales (desplazamientos por motivo de compras), laborales (residentes en Granada que trabajan en el municipio y viceversa) y de enseñanza (estudiantes alcalaínos en la Universidad de Granada).

El nuevo Sector 8 se localiza en el sur del actual Parque Industrial de “Llanos de Mazuelos”, en el sudeste del término municipal de Alcalá la Real (Jaén), a una distancia de tres y medio (3,50) kilómetros del núcleo urbano de Alcalá la Real, en las proximidades de la aldea de Santa Ana y en el paraje natural conocido por “Los Llanos de Mazuelos”.

Los terrenos se sitúan en la margen derecha de la carretera A-340, Estepa-Guadix, (antigua carretera comarcal C-336), perteneciente a la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los puntos kilométricos P.K. 106+000 y P.K. 107+000, (ver Plano de Información nº 1 del que se reproduce un esquema a continuación).

El **sector S-8** tiene una superficie de 162.704,18 m². En el plano de Propiedad del Suelo se refleja las parcelas del catastro de rústica que está incluidas en el ámbito y que son 15 parcelas catastrales El Sector tiene forma de trapecio irregular; semejante a un triángulo, lindando por el norte con el Parque Industrial de Llanos de Mazuelos, en una longitud recta de 624 metros, al sur de la calle Victoria, entre las calles perpendiculares de Selene y Cibeles. El mayor de sus lados de 686 metros de longitud y es el límite oeste con el Camino Santa Ana, y por el Este es una línea quebrada con una longitud total de 724 metros, cuya forma se ajusta

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 9/35



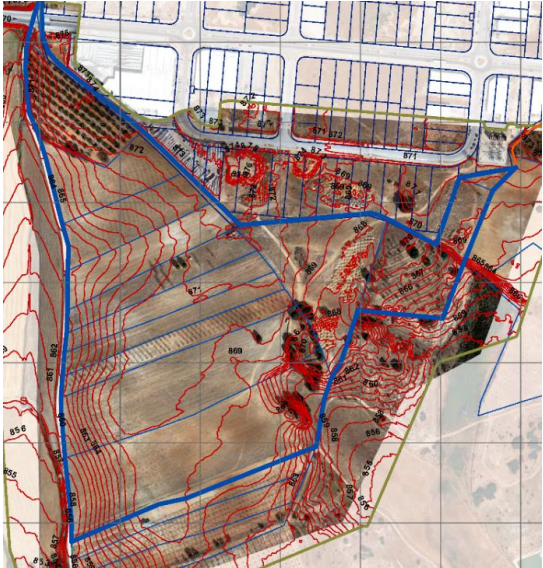
básicamente a linderos de las parcelas catastrales, si bien en el borde noreste se produce la segregación de las parcelas iniciales 155 y 157.

Este Parque Industrial de Llanos del Mazuelos se apoya sobre la **carretera A-340** que forma parte de la red básica de articulación de la red de carreteras autonómica, que tiene su origen en la intersección con la N-432 en el suroeste del sector y el final en la intersección con la autovía A-44 en el término municipal de Dehesas Viejas (Granada)



En el siguiente esquema se reproduce un esquema del plano de Información Urbanística Topográfico. Delimitación del sector. El punto de mayor cota 876 metros se produce al norte del sector, en el Parque Industrial de Llanos de Mazuelos. Y el de menor cota, menos de 858 metros se produce en el sur, fuera del ámbito del sector S-8.

La altimetría del sector S-8 desciende hacia el sur y este a cotas menores de 858 metros de cota, fuera del sector. Eso se puede apreciar en el plano de la Información urbanística I-4 Altimetría del que se inserta un esquema a continuación, en el que se reflejan 8 escalones de altura: más de 875 metros de cota; 873 -874; 871 – 872; 869 – 870; 866 – 868; 863 -865; 859 – 862; y menor o igual a 858 metros de cota.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 10/35



C- OBJETO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

A la vista de las conclusiones de la información urbanística, de las determinaciones del planteamiento general y de las propuestas inherentes a la iniciativa privada para el desarrollo de la actuación, se plantean unos objetivos y criterios para la ordenación del territorio objeto del Plan Parcial de Ordenación. El Objeto básico del Plan Parcial es ordenar la urbanización y gestión del nuevo suelo productivo en el sur del actual Parque Industrial Llano de Mazuelos.

Los objetivos que la modificación del P.G.O.U establece para el desarrollo del ámbito se recogen en la ficha de condiciones de desarrollo del área que se ha reproducido en el apartado A de esta Memoria Resumen:

- Ampliar el Parque Industrial de Llanos de Mazuelos para posibilitar la implantación de una gran industria.
- Deberá resolver las conexiones con los sistemas generales de infraestructura.

El Plan Parcial se desarrolla a través de los siguientes objetivos urbanísticos, ambientales y socioeconómicos, si bien esta clasificación resulta en ocasiones arbitraria, ya que estos aspectos están totalmente relacionados:

Objetivos urbanísticos:

- Respetar las determinaciones urbanísticas establecidas en la aprobación de la modificación n º5 del P.G.O.U.
- Concentrar la cesión del suelo para dotaciones públicas en el borde este, con el objetivo de mejorar la protección de las encinas del borde este e incrementar una parcela de dotaciones del Parque Industrial, donde se localiza la subestación eléctrica.
- Mantener una franja verde en el borde oeste, uniéndola con la zona verde de protección de la encina del borde oeste. Con este criterio y el anterior se consigue una pantalla de arbolado en las zonas con menor altitud del sector, como protección del paisaje en la transición con el suelo no urbanizable.
- Mantener una franja verde en el borde oeste, uniéndola con la zona verde de protección de la encina del borde oeste. Con este criterio y el anterior se consigue una pantalla de arbolado en las zonas con menor altitud del sector, como protección del paisaje en la transición con el suelo no urbanizable.
- Posibilitar la ampliación de la industria de la factoría de Benzaplastic en el borde noroeste, junto a la parcela actual en el Parque Industrial. Ello requerirá una reordenación de las zonas verdes del actual Parque, dado que el borde Sur del Parque Industrial Llanos de Mazuelos hay una franja de zona verde.
- Favorecer un modelo urbano denso, compacto, equilibrado y que fomente la diversidad funcional y de usos.

Objetivos ambientales:

- Respetar las determinaciones ambientales establecidas en la aprobación de la modificación nº 5 del P.G.O.U.
- Asegurar la protección de la calidad atmosférica en todas las fases de desarrollo del plan parcial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 11/35	

- Reducir la contaminación del agua, evitando vertidos no controlados, minimizando las emisiones de productos químicos y materiales peligrosos y asegurando el tratamiento de aguas residuales.
- Promover un uso sostenible de los recursos (agua, suelo, atmósfera, energía, etc.).
- Aplicar los principios de la economía circular: fomento del uso eficiente de los recursos, optimización de la vida útil de estructuras y edificaciones y minimización de la generación de residuos.
- Realizar una correcta gestión de los residuos en todas las fases de desarrollo del plan parcial.
- Asegurar la protección del suelo frente a actividades potencialmente contaminantes, procesos erosivos y cambios en la geomorfología y topografía.
- Proteger el paisaje, especialmente en la transición entre el ámbito de aplicación y el suelo no urbanizable, a través de elementos como pantallas vegetales y adecuación estética de edificaciones.
- Respetar elementos significativos del territorio, como el camino de "Santa Ana", en el borde oeste del sector.
- Fomentar la diversidad biológica mediante el establecimiento de las zonas verdes como "islas de biodiversidad", similares a las emplazadas en terrenos próximos al ámbito y con las que puedan establecer conexiones, y mediante el empleo de técnicas constructivas que faciliten la cohabitación de especies de avifauna (cernícalos primilla, lechuzas, golondrinas, vencejos, etc.).
- Considerar el espacio libre como elemento esencial del funcionamiento de los sistemas territoriales, considerándolo como un recurso para la ordenación urbana, al mismo nivel del sistema de equipamientos o de las infraestructuras
- Incorporar el espacio libre a la configuración y diseño urbanos.
- Contribuir a la reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero mediante la promoción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Introducir mejoras de movilidad orientadas a contribuir a la mejora del sistema productivo.
- Considerar las actuaciones propuestas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del núcleo urbano de Alcalá la Real, aprobado definitivamente en marzo de 2023. Con este criterio se plantea un nuevo punto de acceso al carril bici en el borde este, junto al acceso principal a la parcela de Taghleef, que junto a la nueva línea de autobús urbano al Parque Industrial propuesta en el PMUS, se reduzcan los desplazamientos en coche al ámbito, en la línea de los criterios de ordenación del artículo 81.c) del Reglamento de la LISTA, que plantea avanzar hacia un modelo de movilidad sostenible e integrado que priorice la intermodalidad, el transporte compartido y la movilidad a través de vías ciclistas.
- Reducir la superficie del viario al mínimo necesario para reducir los costes de la actuación, manteniendo las dos conexiones con el actual viario del Parque Industrial de Llanos de Mazuelos, planteadas en la modificación del P.G.O.U.
- Posibilitar que la parcela en la que se localice el aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento se concentre en una única parcela en el borde este, junto al suelo de la mayor parte de las dotaciones del sector urbanizable.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDVCVFAJNWR	PÁG. 12/35



Objetivos socioeconómicos:

- Facilitar la reconversión de algunas de las industrias más importantes del municipio, mejorando así el uso de los recursos y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales.
- Potenciar el empleo y desarrollo socioeconómico del ámbito de actuación, permitiendo la implantación de procesos industriales más modernos y eficientes.
- Optimizar los costes de la actuación sin dejar de atender las necesidades de las futuras implantaciones y crecimientos industriales y respetando las determinaciones urbanísticas y ambientales establecidas en la aprobación de la modificación nº 5 del PGOU.

Para la consecución de los objetivos de ordenación anteriormente expuestos se estima conveniente la aplicación de los siguientes criterios:

- 1- Criterios generales para un desarrollo urbanístico “sostenible”.
Implica una especial identificación con la búsqueda de criterios de ordenación basados en principios de “sostenibilidad”. A tal efecto, y ante los diferentes significados que se le ha venido atribuyendo a este concepto, desde que a principios de los años 80 se introdujo en el debate entre ecología, economía y desarrollo, al que el urbanismo y la ordenación territorial, por sus implicaciones en dichos campos, no pueden permanecer ajenos.
Con la finalidad de contribuir a identificar las claves que puedan permitir alinear las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística con los ODS la Junta de Andalucía elaboró una “Guía básica para integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los instrumentos de ordenación urbanística en Andalucía” que fue publicada en marzo de 2024 y que se ha analizado para este documento del Plan Parcial.
2. En cuanto al medio físico, biótico y paisaje:
La ordenación seguirá el criterio de respetar plenamente la continuidad de todos los caminos existentes, en especial el camino de “Santa Ana” del borde oeste manteniendo las secciones y funcionalidad actuales, por entender que estos caminos son elementos fundamentales que estructuran el medio rural, cuya existencia, uso y justificación suele estar muy arraigada en las costumbres y hábitos del lugar.
3. En cuanto a la estructura urbana:
 - Red viaria:
Un criterio básico será dotar de una red viaria adecuada a las necesidades de la actuación, conectando en dos puntos con el Parque Industrial, que a su vez está conectado con la carretera A-340 de Estepa a Guadix en el norte y oeste con la variante de ésta carretera a la población de Alcalá la Real.
 - Dotaciones:
Se dotará al Sector de las reservas de suelo para dotaciones de espacios libres y zonas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo con lo fijado artículo 82 del Reglamento de la LISTA.
Los criterios para el diseño del sistema de espacios libres y equipamientos de una zona de ordenación industrial, requieren una previa reflexión sobre la concepción más coherente con dicha tipología de ordenación. No es la solución habitual en la teoría y en la práctica, en actuaciones de este

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 13/35



carácter, pretender la formación de espacios públicos asimilables al concepto “plaza” o parque urbano”, espacios propios de ámbitos residenciales, y en los que el espacio público es el centro de relación y esparcimiento.

Se consideran criterios de protección ambiental al integrar las encinas existentes en el noroeste y sureste del ámbito, la protección del Camino de Santa Ana del borde oeste con la generación de una masa arbórea en ese borde. En cuanto a los equipamientos que se localicen el borde este, junto a otra parcela dotacional existente en el Parque Industrial.

4. Criterios económicos.
- En la ordenación de Sector se incorporan para su diseño criterios puramente económicos intentando minimizar los costes de urbanización y maximizando simultáneamente los aprovechamientos lucrativos sin interferir en la aplicación de los restantes criterios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NND CVFAJNWR	PÁG. 14/35	

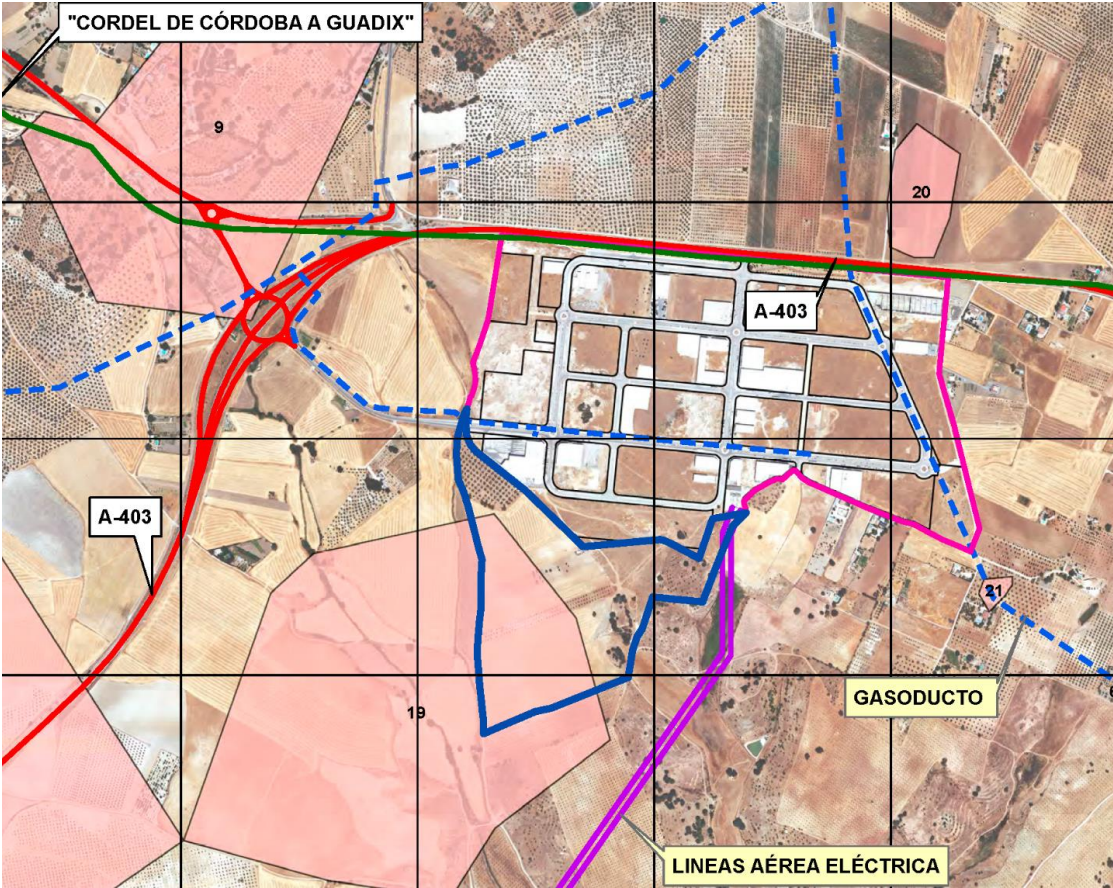
Nº Reg. Entrada: 202699900416289. Fecha/Hora: 15/01/2026 19:29:21

D- DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES AFECCIONES TERRITORIALES Y AMBIENTALES EXISTENTES

En el mapa I-12 de la Información Urbanística, se recogen las AFECCIONES SECTORIALES existentes en el ámbito, adjuntando a continuación un esquema.

Protección del patrimonio arqueológico

La riqueza arqueológica de Alcalá la Real y de la comarca que rodea el municipio queda atestiguada por los numerosos restos y vestigios arqueológicos detectados correspondientes a distintas épocas. El área se ha configurado desde tiempos prehistóricos como una importante zona de paso, nexo de unión y encrucijada de caminos y culturas.



Dado que el sector S-8 afecta a un perímetro de protección arqueológica (nº 19, Cortijo de LA LANCHA, Código 01230020224, de Época romana), catalogado y registrado en la base de datos de la Delegación: En una zona rocosa y en ladera aparecen abundantes restos de materiales de construcción y de estructuras adscribibles a un pequeño asentamiento de época romana y altomedieval. Existen referencias que cuentan que de este mismo lugar se recuperó un ara funeraria. En una publicación local se define este asentamiento como Villa hispanogoda; no obstante, los materiales que la definen como "visigoda" podrían ser tardoromanos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUÍN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 15/35



Por tanto serán de aplicación las determinaciones del capítulo 2 del Título V de la Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá La Real, artículo 173 y siguientes. Ésta es una medida correctora y preventiva de aplicación directa en los proyectos y obras que desarrollen la actuación urbanística prevista.

En el Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia Previa a la Construcción del Parque Industrial de Llanos de Mazuelos, en el Yacimiento Paleolítico Medio de los Llanos de Santa Ana, Alcalá la Real (Jaén), de fecha Diciembre de 2002 y redactado por el Arqueólogo D. Carlos Borrás Querol y otros dos más, se decía:

“En lo referente a la construcción de las infraestructuras correspondientes al depósito de agua potable (coordenadas UTM-422759E / 4146580N) y al centro de tratamiento y depuración de aguas residuales (coordenadas UTM 421638E / 4144800N) relacionadas con la urbanización del nuevo polígono industrial, una vez prospectados no se ha encontrado indicio alguno de material ni yacimiento arqueológico, toda vez que estudiada la cartografía de riesgo del Ayuntamiento de Alcalá la Real, no se corresponden con ninguno de los sitios arqueológicos catalogados.”

En todo caso será de aplicación la normativa sectorial de protección del patrimonio arqueológico de Andalucía.

Vías Pecuarias

El trazado en planta de la carretera A-340 discurre, al menos en el tramo colindante con el Parque Industrial de Llano de Mazuelos, sobre la vía pecuaria denominada Cordel de Córdoba a Guadix, existiendo por tanto afecciones a la siguiente legislación específica:

- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

El Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alcalá la Real, aprobado por Orden Ministerial de 1 de Agosto de 1960, asigna al Cordel de Córdoba a Guadix una anchura legal de cuarenta y cinco (45) varas, equivalente a 37,61 metros.

En cuanto al trazado; el Proyecto de Clasificación describe “.....Sigue hacia la Fuente del Rey, donde cruza la carretera de Santa Ana entre la Ermita y la casa de Cándido y continúa, camino abajo, hasta la Pasadilla Baja, por la Casilla de Mata que deja a la derecha. Toma los Llanos Mazuelos, donde se une un pequeño trayecto a la carretera nueva de Aguilar a Iznalloz, tomándola en su interior y la deja para continuar con dirección al Cortijo de la Cuesta y el de Rajoel,....”.

Red de carreteras

La carretera A-340, de Estepa a Guadix, por Alcalá la Real, colinda con el Parque Industrial “Llanos de Mazuelos” pertenece a la Red de Carreteras de Andalucía. Según el Catalogo de la Red Principal de Carreteras de Andalucía, que es el instrumento que sirve para la identificación e inventario de las carreteras que constituyen la Red de Carreteras de Andalucía, la carretera A-340 se integra en la categoría de Red Básica de Articulación.

Las principales afecciones a la legislación de carreteras son las derivadas de la aplicación de los artículos 53 a 57 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 16/35



cuyas determinaciones se resumen a continuación, estableciendo cuatro zonas de protección de las carreteras:

- Zona de dominio público adyacente: comprende dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma (artículo 12.1).
- Zona de servidumbre legal: comprende dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas (artículo 54.1).
- Zona de afección: comprende dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas (artículo 55.1).
- Zona de no edificación: comprende dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas (artículo 56.1).

La realización de obras e instalaciones dentro de estas zonas requiere autorización de la Administración titular de la carretera (artículo 62), en este caso de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Gasoducto Córdoba –Jaén - Granada

En el plano I-12 se recoge el trazado del Gasoducto Córdoba –Jaén – Granada, así como el Ramal a Alcalá la Real y Parque Industrial que discurren por el norte y este del sector S-8. Por tanto será de aplicación la siguiente legislación sectorial en materia de hidrocarburos:

- Ley 34/1198, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Decreto 2913/1973, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- Orden del Ministerio de Industria, de 19 de Noviembre de 1974, modificado posteriormente.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, con fecha 24 de Julio de 2002, se solicitó informe a la empresa titular de las instalaciones concesionaria sobre las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias para proyectar un vial del futuro Parque Industrial sobre el trazado del gasoducto. Mediante escrito de fecha 1 de Agosto de 2003, la empresa Enagás, S.A. comunica la viabilidad del proyecto estableciendo las siguientes prescripciones técnicas:

- Ejecución de una mediana no pavimentada mayor de 3 metros de ancho con la tubería centrada y viales laterales hasta alcanzar 10 metros a cada lado libres de todo tipo de construcción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 17/35	

- Ejecución de una protección con losa de hormigón armado de 2,00 metros de ancho y 25 centímetros de canto.

Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica

Por el ámbito del sector S-8 no discurre ninguna línea eléctrica de baja, media tensión o alta tensión, no obstante en la ordenación urbanística del Sector será aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las principales afecciones son las derivadas de la aplicación del artículo 112 del Real Decreto 1955/2000, disponiendo en su apartado 1; que la planificación de las instalaciones de distribución de energía eléctrica deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

Así mismo, será de aplicación lo señalado en el artículo 45.3 del mismo Real Decreto 1955/2000, prescribiendo que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1998 y LOUA, será el Promotor de la actuación urbanística quien deberá ejecutar a su costa, de acuerdo tanto con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la Empresa Distribuidora y aprobadas por la Administración competente, la infraestructura eléctrica necesaria, incluyendo la red exterior de alimentación y los refuerzos necesarios.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1955/2000, se han iniciado en marco del año 2023, gestiones con la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Red de telecomunicaciones

Por el ámbito del sector no discurre ninguna red pública de telecomunicaciones, no obstante en la ordenación urbanística del Sector será aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa sectorial:

- Ley 32/2003, de 3 de Noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Ley 11/1998, de 24 de Abril, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 1736/1998, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título III de la Ley General de Telecomunicaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley General de Telecomunicaciones se deberá recabar informe del órgano competente del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación el oportuno a los efectos de determinar las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

La conexión se realizará a la red existente en el P.I. Llanos de Mazuelos en el vial D (calle Victoria) y en el vial E. En las aceras de dichos viales existen canalizaciones formadas por 2 tubos de PE de Ø 63 mm. Se estima que el presupuesto de ejecución material para la conexión a la red de telecomunicaciones es de 6.000 €

Redes de aguas

En la ordenación urbanística de los terrenos será de aplicación lo dispuesto en la siguiente legislación sectorial en materia de aguas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDVCVFAJNWR	PÁG. 18/35



- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Orden de 13 de Agosto 1999, del Ministerio de Medio Ambiente, por el que se publica las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de Julio.
- Real Decreto Ley 11/1195, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de Marzo de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Decreto 120/1191, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

En relación con el abastecimiento de agua al sector S-8, se han tenido contactos con la Empresa Municipal de Aguas (ADALSA). La conexión a la red de abastecimiento de agua potable se realizará a la red existente del P.I. Llanos de Mazuelos, en el vial D (calle Victoria) y en el vial E, en ambos casos la conducción existente es de fundición dúctil de Ø 150 mm.

Bajo la superficie de la ampliación el sector sur industrial en desarrollo discurre el colector de saneamiento de fecales, en dirección Suroeste hasta el camino del cortijo del -ciego, y que conduce las aguas fecales a la EBAR desde donde se bombea las aguas hasta el Polígono Industrial El Retamar, desde donde llegan las aguas finalmente a la EDAR de Alcalá la Real.

Será necesario realizar un colector para sustituir el existente, y cuyo trazado irá bajo el borde de una de las nuevas parcelas industriales resultantes y hasta el camino del cortijo del ciego. A partir de ese punto se conectará con el colector existente hacia la EBAR de Llanos de Mazuelos.

El nuevo colector se diseñará con tubería de PVC enterrada y con pozos de registro situados a una distancia máxima de 50 metros. La longitud de este colector será de 355 metros, y supondrá un presupuesto de ejecución material estimado de 200.000 €.

Actualmente, el P.I. Llanos de Mazuelos tiene dos puntos de vertido de aguas pluviales. El vertido principal lo hace de forma directa, sin control, mediante un tubo de hormigón armado de Ø 2000 mm sobre la parcela 155 del polígono 15 del catastro de rústica de Alcalá la Real. El segundo punto de vertido lo hace al cauce existente junto al camino del cortijo del ciego, junto al vial D, mediante un tubo de hormigón armado de Ø 1.000 mm.

Las aguas pluviales procedentes de los viales y de las parcelas de la ampliación del sector industrial se conducirán mediante un colector hasta el cauce existente junto al camino del cortijo del ciego. Aunque las parcelas y zonas verdes situadas en el borde Este de la ampliación podrían conectarse con el punto de vertido

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 19/35	

principal del P.I. Llanos de Mazuelos, al colector de hormigón de Ø 2000 mm, se ha considerado en este punto que la mejor opción es trazar un colector que discurrirá en planta junto al de fecales hasta el barranco junto al camino del borde Oeste. A este colector se conectará las pluviales procedentes de las parcelas principales del Sector (BZ y Taghleef), previamente a su entrega al cauce existente.

El colector de pluviales se diseñará con tubería de PVC enterrada y con pozos de registro situados a una distancia máxima de 50 metros. La longitud de este colector será de 300 metros, y supondrá un presupuesto de ejecución material estimado de 250.000 €, a lo que habrá que añadir el coste de las obras resultantes de las pluviales procedentes de las parcelas principales (BZ y Taghleef), así como las obras de protección necesarias en el cauce para amortiguar las avenidas de pluviales.

Para el vertido de aguas pluviales se deberá contar con la autorización correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Medio Ambiente

En el texto refundido del Estudio de Impacto Ambiental de setiembre de 2009, se recogieron medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento que se recogen a continuación:

- Plantación de arbolado de frondosas con suficiente porte y cobertura para ejercer de pantalla visual desde la nueva carretera variante A-340. Esta plantación arbórea debe ocupar toda la zona verde y deberá estar formada por al menos tres tipos de especies arbóreas autóctonas de la zona.
- La capa superior de tierra vegetal debe separarse para su posterior empleo en labores de jardinería.
- El sistema de saneamiento y recogida de agua de pluviales será separativo y compatible con el existente en la zona occidental del Parque Industrial "Llanos de Mazuelos", (cuenca de Arroyo de Molinillo),
- El sistema de recogida de aguas pluviales del sector Llano de Mazuelos al Arroyo de Molinillo deberá contemplar algún sistema de recogida de aguas (aljibes, depósitos intermedios) para el riego de la franja arbolada, sobre todo en los primeros años de la plantación y en temporadas de estío.
- La ordenación urbanística recogerá como zona verde local los rodales de encina señalados en la cartografía ambiental y de acuerdo con la propuesta allí expuesta.
- Los pies de encina en el borde occidental se mantendrán y protegerán incluyéndolos en la franja verde de protección.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 20/35	

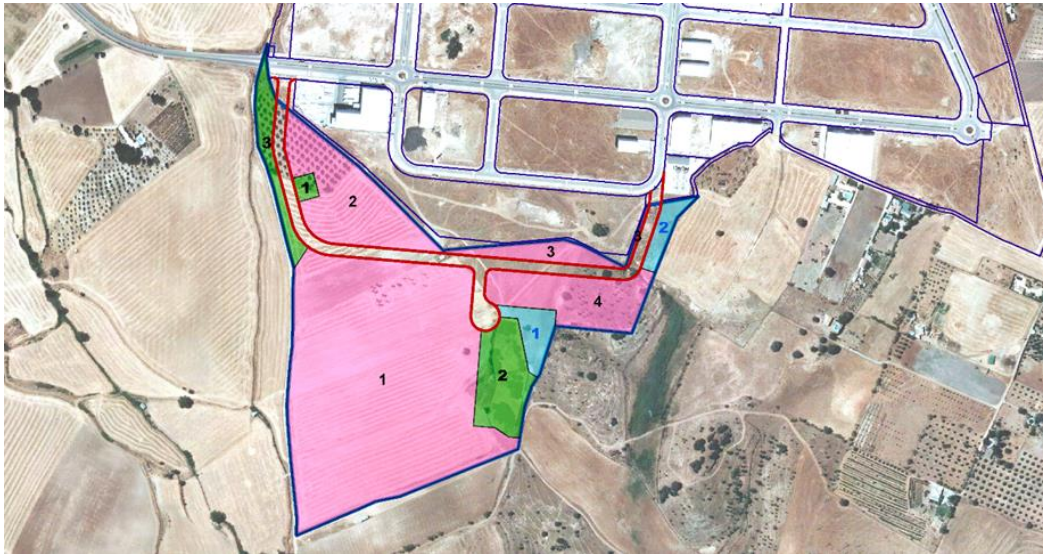
E- ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ALTERNATIVA ELEGIDA

A lo largo de la redacción del Plan Parcial se han considerado numerosas esquemas de ordenación que han ido variando con el objeto de recoger todas las iniciativas de los propietarios de suelo, tanto de Taghleef como de Benzaplástic, dado que estos dos propietarios habían llegado a un acuerdo de localizar una parcela en el borde noroeste de 15.000 m2 junto a la actual fábrica de Benzaplástic.

El primer esquema de ordenación (1), recoge la propuesta de viario considerada en el plano “Esquema indicativo de viario” de la modificación nº 5 del PGOU, con dos conexiones viarias con el actual Parque Industrial, en los bordes oeste y este, pero eliminando el resto de los viarios de las dos manzanas propuestas, dado que sólo se consideraron tres parcelas industriales en el resultado final.



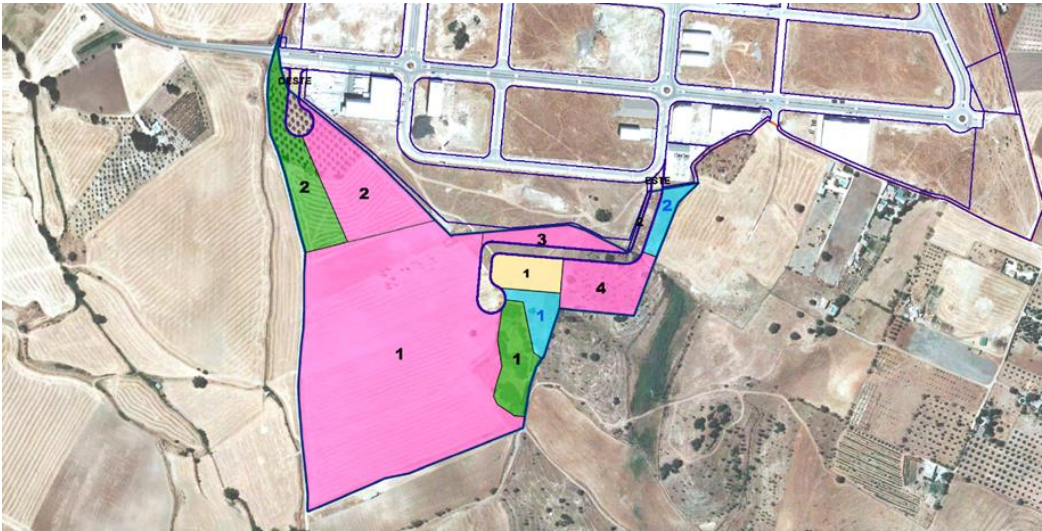
En este esquema las dotaciones de zona verde representaban un total del 12 % del total del sector, incluyendo la superficie de las zonas verdes que se deben añadir para sustituir a las zonas verdes del actual parque que se deben ocupar para poder ejecutar las dos conexiones viarias previstas. El suelo ocupado por las encinas que se deben mantener representaba casi 6.500 m². El suelo para Equipamientos comunitarios básicos representaba el 4% del total del ámbito. La superficie del viario previsto representaba el 12% del sector.



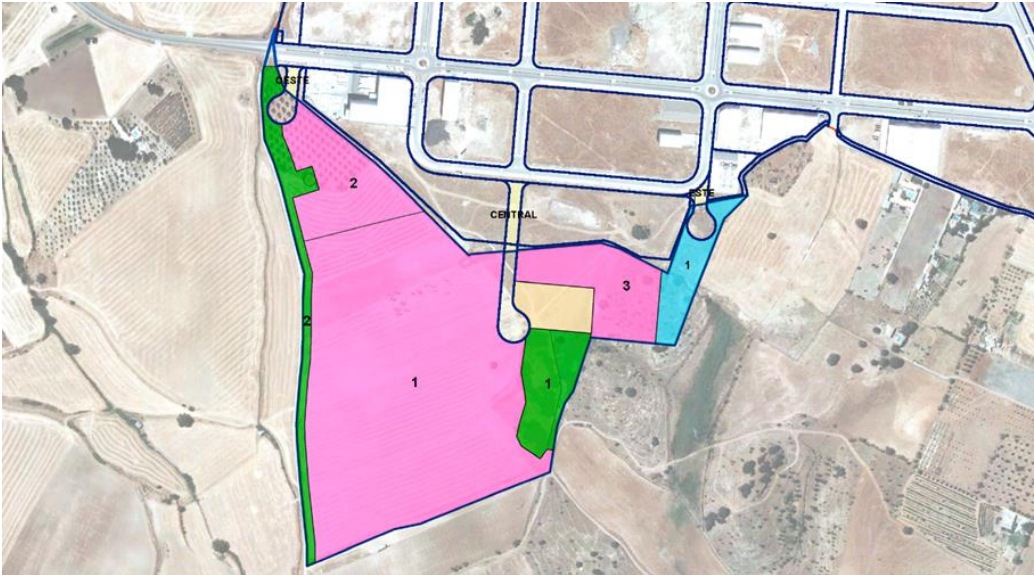
El suelo industrial estaba dividido en 4 parcelas, donde la 1 era para la localización de la factoría de Taghleef, la 2 para Benzaplástic y las 3 y 4 restantes, para resto de propietarios y localización del aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento. En el siguiente esquema (2) se reproduce otra propuesta viaria en la que elimina la conexión de los dos accesos al sector, dado que Benzaplástic (parcela 2) solo necesita un acceso viario y el resto desde la conexión este. En esta propuesta ya se empieza a plantear la necesidad de ubicar una plaza de aparcamiento junto a la factoría de Taghleef.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 21/35





El siguiente esquema (3) se reproduce otra ordenación en la que se añade una tercera conexión con el sector en el centro, que implica un incremento en la superficie viaria y por tanto en los costes de la actuación. Básicamente esa es la diferencia con el anterior esquema, dado que se mantienen la ubicación de las dotaciones, con reajustes en sus límites.

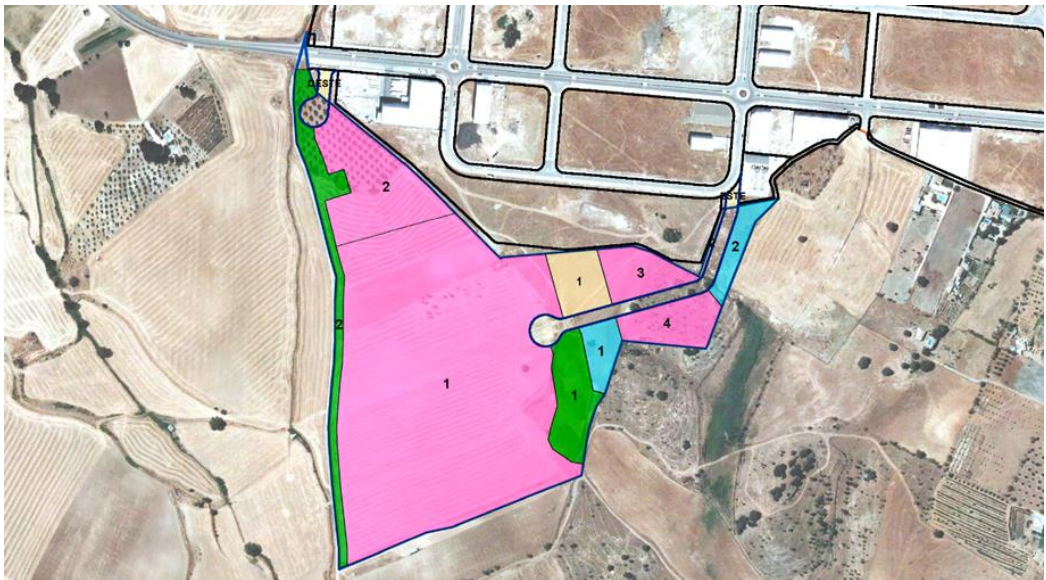


A partir de ahora, en los 3 esquemas siguientes se empieza a considerar la necesidad de reajustar las zonas verdes, para integrar la zona verde recomendada del borde oeste, junto al Camino de Santa Ana.

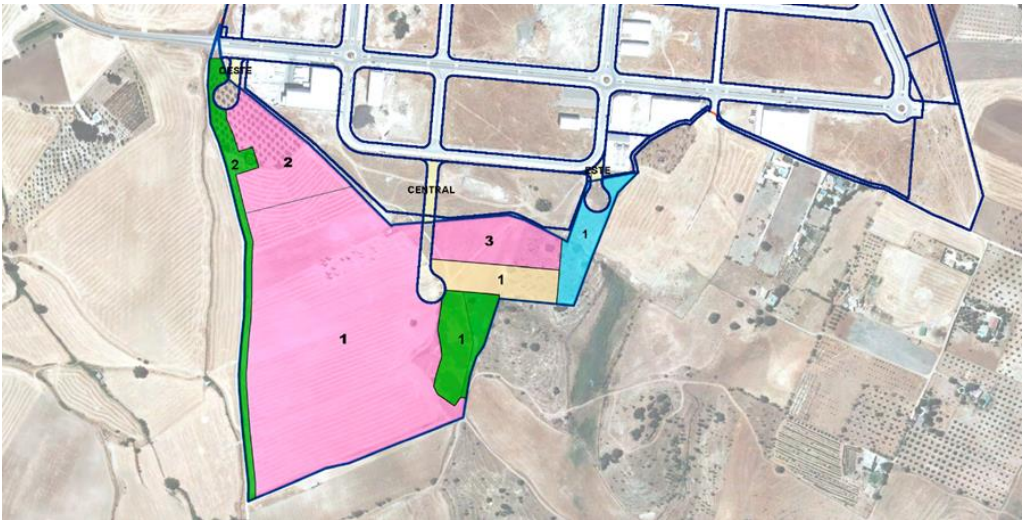
En el esquema 4 se siguen considerando dos conexiones viarias, con una playa de aparcamiento en el norte del nuevo vial este y 4 parcelas industriales: para Taghleef, Benzaplastic y otras dos (3 y 4) para resto de propietarios de la actuación y localización del aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDVCVFAJNWR	PÁG. 22/35





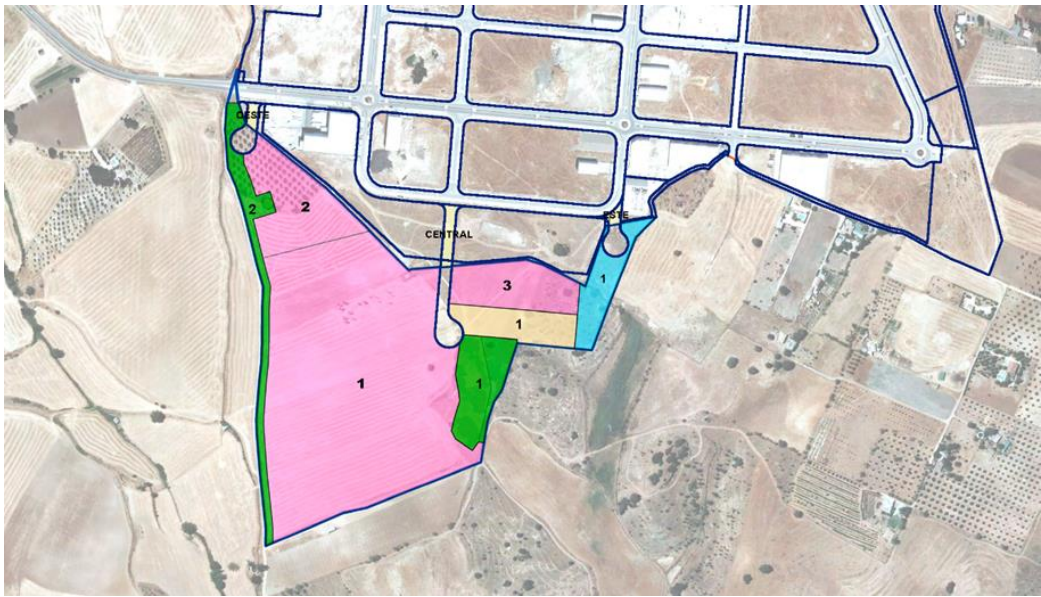
En el siguiente esquema se reproduce otra ordenación (5) en la que se vuelve a estudiar la alternativa de plantear la conexión central con el actual Parque Industrial. Es decir la propuesta tiene 3 conexiones viarias, una para Benzaplástico, una segunda para Taghleef y una tercera para la parcela de equipamiento comunitario.



Y por último se incluye un sexto esquema (6) como ejemplo final de los muchos esquemas de ordenación considerados. La diferencia fundamental con el anterior esquema es la forma de las parcelas industrial 3 y la playa de aparcamiento. Creo que este sexto esquema es mejor que el anterior, por cuanto facilita la posible reordenación de parcelas industriales propiedad del Ayuntamiento en el Parque y hay como una corona libre de dotaciones en el borde este.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDVCVFAJNWR	PÁG. 23/35





Conviene destacar que en todos los esquemas se consideró la posibilidad de una posible expansión por el sur de las instalaciones de Taghleef.

Como resultado de todo este proceso se concluye con la presentación en este documento de dos alternativas de ordenación, que se reproducen a continuación en el documento y cuadros de superficies de la ordenación.

Se reflejaban en dos planos del Avance, tamaño A-3 a escala 1.3.000, donde se grafían las parcelas de Industrial (IND), de Equipamientos Comunitarios Básicos, Zonas Verdes (ZV), Área de aparcamiento y Vial de Servicio.

El sector tiene una superficie de 162.704,18 m2 según medición del SIG. En el plano I-13 Propiedad del Suelo se refleja las parcelas del catastro de rústica que está incluidas en el ámbito y que son 15 parcelas catastrales. En el ámbito no se ha incluido la parcela del camino de Santa Ana que si aparecía incluida en la modificación nº 5 como Caminos, con 1.861 m2 de la parcela catastral 9003.

La parcela IND-2 sería la prevista para adjudicar a Benzaplasic, para posibilitar la ampliación de la factoría en Llanos de Mazuelos, bien como una instalación independiente o bien unida a la actual factoría, lo cual implicaría reajustar la ZV-5 del Parque Industrial que será posible reubicar en el borde oeste de la parcela IND-2.

La parcela IND-1 sería la que se adjudicaría a Taghleef que permitiría una expansión por el sur del ámbito.

En el límite entre ambas parcelas hay que ejecutar un emisario de aguas negras que sustituiría al existente que se reflejaba en el plano A-3, lo cual implica crear una servidumbre de 5 metros de anchura centrada en el eje del colector. Ese nuevo colector costaría unos 200.000 euros que tiene que asumirse como carga urbanística del sector.

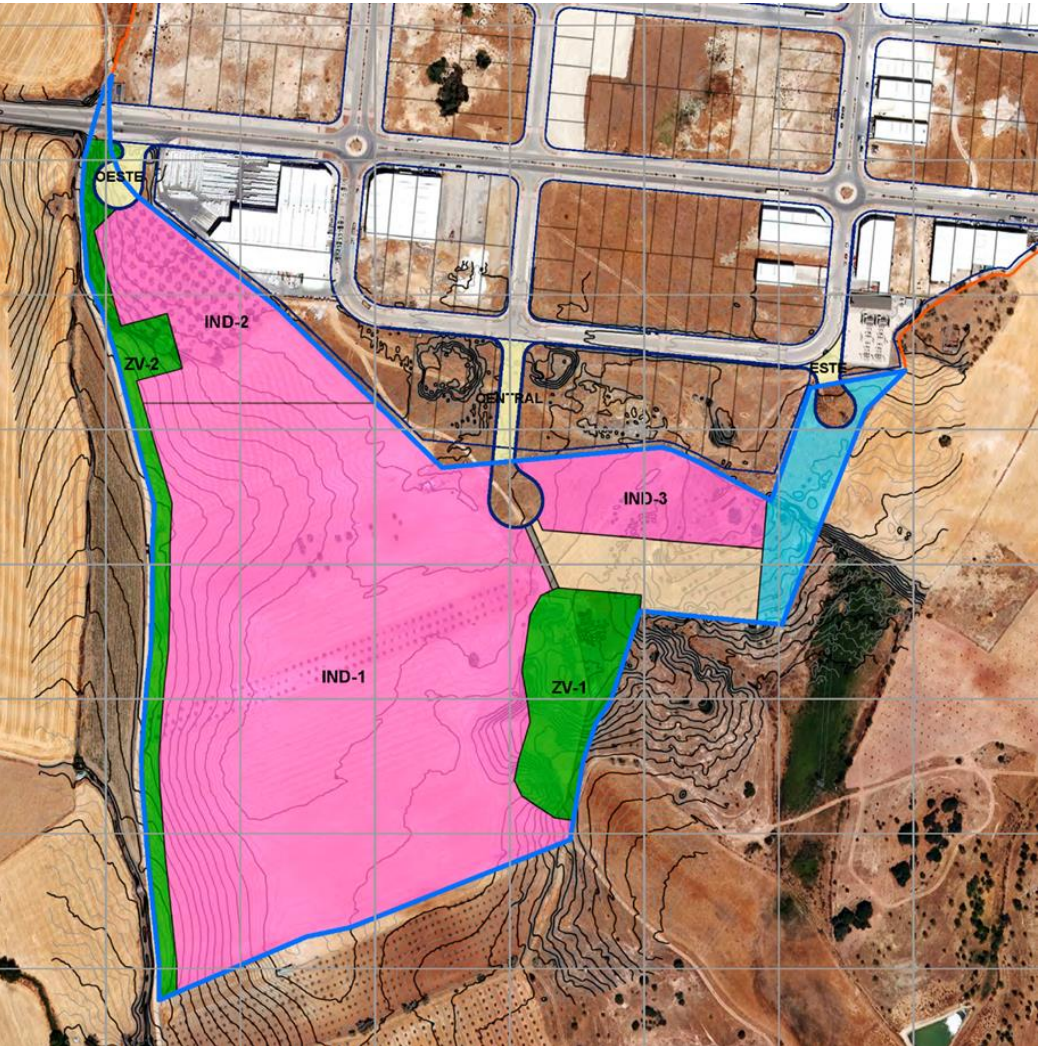
La parcela IND-3 sería la parcela donde se localizaría el aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento (12.894,24 m2) lo cual implicaría un índice de edificabilidad de 1,338 m2/m2.

Se grafía un vial de servicio como acceso a la zona verde ZV-1 para vehículos de mantenimiento y como acceso peatonal al parque de las encinas. Junto a este

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDVCVFAJNWR	PÁG. 24/35



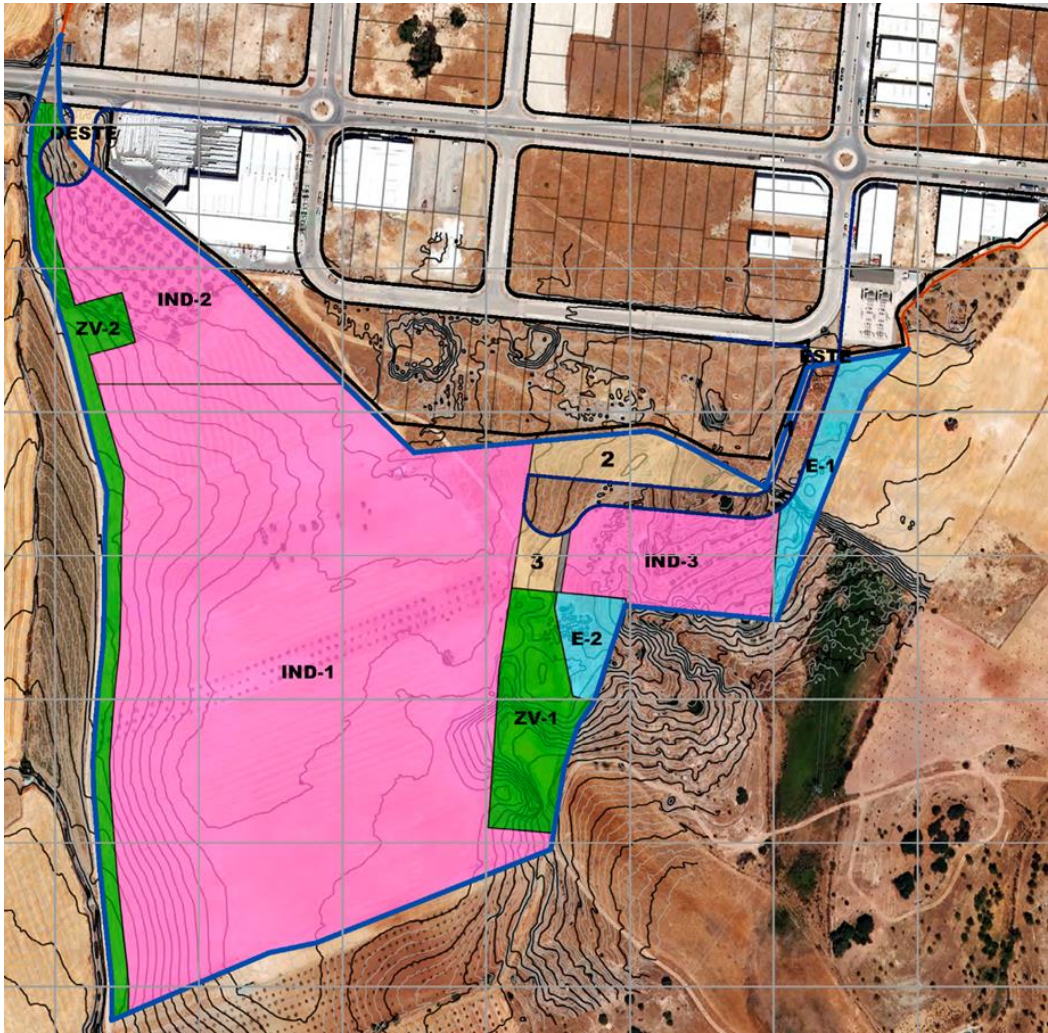
acceso se propone la vía con 10 metros de ancho de acceso al Área de aparcamiento.



En el borde noreste se ubica la parcela destinada a Equipamientos Comunitarios básicos con acceso de viario que asimismo afecta a la ZV-5 del actual Parque Industrial. Esta parcela representa el 4% de la superficie del sector.
Las zonas verdes están divididas en dos parcelas. La ZV-1 engloba las encinas del borde este más una zona que llega hasta el borde este del sector. La ZV-2 del borde oeste engloba la otra ermita protegida en la Modificación del P.G.O.U.

ZONA	SUPERFICIE (m²)	Porcentaje (%)
INDUSTRIAL	124.978,82	76,88
ZONAS VERDES del Sector y ocupación ZV3 del Parque Industrial Llano de Mazuelos.	19.706,39	12,12
EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS Básicos	6.509,65	4,00
VIARIO total, incluyendo vial de servicio y área de aparcamiento	11.389,76	6,99
TOTAL SECTOR	162.564,62	100
ANEXOS EXTERIORES (viales de conexión)	3.437,26	
Suelos de encinas	6.479,39	

En el siguiente esquema se reproduce la alternativa 2 de ordenación que se asemeja al esquema 2 anterior, con menos viario, por cuanto el vial de acceso Este culmina en el acceso a la parcela de Taghleef, lo que permite reducir la superficie de viario al 7,83% del sector, incluidas las dos áreas de aparcamiento que representan el 3,7% del total del sector, y el vial de servicio con 5 metros de ancho, y que sirve de acceso a la zona verde ZV-1 y a una zona de Equipamiento E-2.



El suelo industrial se divide en 3 parcelas: IND-1 para Taghleef; IND-2 para Benzaplastic y la IND-3 para localizar el 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, con un índice de edificabilidad de 1,338 m²/m², algo superior a la anterior alternativa. Como se puede ver las superficies de las parcelas industriales son muy semejantes a la anterior propuesta y la línea de separación entre las parcelas 1 y 2 es de 0,26 metros, con lo que el emisario de aguas negras que se indicaba en la anterior alternativa es de igual trazado, con el coste de los 200.000 €.

En esta alternativa el equipamiento se divide en dos parcelas E-1 en el borde este y otra E-2 junto a la zona verde del parque de las encinas del este del sector. Esta división en dos parcelas es consecuencia de la ordenación viaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDVCVFAJNWR	PÁG. 26/35



Las zonas verdes también están divididas en 2 parcelas ZV-1 englobando las encinas del borde este y ZV-2 del borde oeste, englobando asimismo la encina del noroeste del sector. Como se puede ver las encinas existentes que se deben conservar son la base de la delimitación de las zonas verdes del sector.

La zona de aparcamiento está dividida en tres parcelas: 1 enfrente de la parcela E-1 para aparcamiento de camiones de espera para el acceso a la factoría de Taghleef; 2, en el norte del vial del Este y la 3 junto a la zonas verdes y zona de dotaciones E-2 que podría ser donde ubicar una punto de acceso al carril bici que se recoge en el plano A-3, siguiendo el esquema que se propone en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del núcleo urbano de Alcalá la Real que fue aprobado definitivamente en marzo del año 2023.

En este PMUS se plantea también una nueva línea de autobús urbano a los polígonos industriales desde el núcleo urbano de Alcalá la Real, con dos paradas en el polígono que también están grafiadas en el plano A-3.

En este documento del PMUS se dice que *“una de las medidas que van a permitir reducir la dependencia del vehículo privado es mejorar y potenciar el transporte colectivo público urbano e interurbano. Este transporte público colectivo debe conectar de forma eficaz las diferentes zonas de la ciudad y del municipio, mediante un servicio de calidad y con un coste asumible para los usuarios.*

El transporte público debe ser una alternativa eficiente, que combine las infraestructuras y servicios para suplir el conjunto de demandas. Debe ser multimodal y presentar ventajas con respecto a otros medios de transporte. Se debe establecer una jerarquía en la red viaria en la que en las vías principales o de largo recorrido, se priorice el transporte público frente al privado.

Esta línea estratégica reducirá el volumen de tráfico rodado tanto en el interior del núcleo de Alcalá la Real, como en su municipio, reduciendo así las emisiones de gases producidas por el transporte.

El transporte público es la alternativa más sostenible para los desplazamientos que, de forma convencional, se realizan en vehículo privado.”

En esta misma línea se recoge el proyecto que contempla la conexión de los núcleos urbanos con los polígonos industriales, denominado “Vía ciclista sur y conexión con los polígonos industriales de Llanos de Mazuelos y Fuente Granada de Alcalá la Real (Jaén)” que aún no ha sido ejecutado.

Este proyecto incluye la construcción de la vía ciclista Sur entre el núcleo urbano de Alcalá la Real y el carril bici existente, mediante un tramo urbano de unos 1.500 metros de longitud, comenzando en la Avenida de Andalucía, junto al recinto ferial hasta el Polígono Industrial Fuente Granada, un segundo tramo de 1.450 m fuera del núcleo urbano paralelo al caminó agrícola “Camino de Granada” que conectará con el carril bici existente, creando un anillo de características homogéneas.

Además, se ejecutará una vía ciclista de conexión con el Polígono Industrial Llanos de Mazuelos, de 951 m de longitud, facilitando la movilidad sostenible entre el núcleo de población y los principales centros de trabajo industriales, además de incrementar las posibilidades de ocio y uso deportivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 27/35



En la siguiente tabla se recogen las cifras de ordenación de la Alternativa 2. Como se puede ver las cifras son muy similares a la anterior propuesta, quizá la mayor diferencia se encuentra en los viales de conexión exteriores que son 2.629,3 m2 menos y por tanto, las zonas verdes se reducen en una cifra similar, pasando del 12,12% del total del sector de la anterior alternativa al 10,50% de esta alternativa.

ZONA	SUPERFICIE (m²)	Porcentaje (%)
INDUSTRIAL	126.260,21	77,67
ZONAS VERDES del Sector y ocupación ZV3 del Parque Industrial Llano de Mazuelos.	17.072,16	10,50
EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS Básicos	6.505,74	4,00
VIARIO total, incluyendo vial de servicio y área de aparcamiento	12.726,51	7,83
TOTAL SECTOR	162.564,62	100
ANEXOS EXTERIORES (viales de conexión)	807,96	
Suelos de encinas	6.479,39	

El Sector 8 – Ampliación del Parque Industrial “Llanos de Mazuelos” se concibe como un espacio de modernidad y calidad de comunicaciones e infraestructuras, en el que se genera unas amplias zonas para el desarrollo de la actividad industrial, con parcelas superiores a los 15.000 metros cuadrados de superficie, a los efectos de nuevas parcelaciones, dado que la parcela donde se adscribiría el aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento no alcanzaría esa superficie, por lo que no es subdivisible.

Esta Alternativa de Ordenación 2 es la que se desarrolla en el documento de Plan Parcial de Ordenación como ordenación definitiva del sector 8, por lo que es la ordenación de referencia para la evaluación ambiental de la actuación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 28/35



F- IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS POTENCIALES IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA SOBRE LA SALUD DE LAS POBLACIONES EXISTENTES Y/O PREVISTAS

La evaluación del impacto en la salud es una herramienta de carácter predictivo, de ayuda a la toma de decisiones. La experiencia acumulada muestra que podría desempeñar un papel primordial en el desarrollo de la estrategia de salud en todas las políticas. La evaluación del impacto en la salud ha sido ampliamente utilizada en otros países europeos, en diversos ámbitos sectoriales y administrativos. En la mayoría de los casos se ha introducido de forma no obligatoria e independiente de otros tipos de evaluación del impacto de las políticas sectoriales. Su uso en España es relativamente reciente, escaso, y principalmente limitado a experiencias en el ámbito local y al cribado de actuaciones de una comunidad autónoma. La reforma normativa y organizativa de la salud pública actualmente en curso en España es una gran oportunidad para impulsar el desarrollo de la evaluación del impacto en la salud. Entre las barreras para su desarrollo destacan el predominio de la visión biomédica de la salud entre los profesionales, los responsables políticos y la población general; la desafección política, la escasa cultura de participación ciudadana y de tradición evaluadora en la elaboración de políticas públicas; y el insuficiente desarrollo del trabajo intersectorial. Dado el potencial de la evaluación del impacto en la salud para avanzar en el logro de una mejor salud poblacional y en la reducción de las desigualdades sociales en salud, deberían dedicarse esfuerzos políticos, formativos y de investigación para que esta evaluación se introduzca y desarrolle en los distintos ámbitos administrativos y sectoriales.

El documento “Ciudad Urbanismo y Salud” (Fariña J, Higuera E, Román E), elaborado en el marco del Convenio para la potenciación de la Red Española de Ciudades Saludables y la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención, manifiesta que la salud depende de las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen. Estas circunstancias engloban todo aquello que rodea al ser humano: son las condiciones socioeconómicas, la cultura y valores de la sociedad, las políticas que estén en marcha, el tipo y las condiciones de trabajo, la educación, el género, las condiciones de vivienda, los servicios sanitarios, etc. Por ello, a estas circunstancias se las denomina determinantes sociales de la salud.

Según la “Guía práctica para el análisis del efecto en la salud de iniciativas locales de urbanismo” (considerado documento de referencia por el “Manual para la evaluación del impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía”), una red de equipamientos accesible, asequible, de calidad y que responde a las necesidades de los diversos grupos de población de la comunidad fomenta el desarrollo de comunidades saludables y sostenibles.

La guía establece una serie de estrategias para disponer de una buena red de equipamientos básicos, entre ellas, proporcionar equipamientos básicos relacionados con la educación, la salud, los servicios sociales, el deporte y/o la cultura. Destaca la importancia de la anticipación y considera fundamental la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 29/35



identificación de las necesidades de la comunidad actual y futura y garantizando un acceso equitativo a los servicios a todos los grupos de población.

La Evaluación del Impacto en Salud, EIS, que se ha definido como una combinación de procedimientos, métodos y herramientas por los que una política, plan, programa o proyecto puede ser evaluado en función de sus potenciales efectos sobre la salud de una población.

El Decreto 169/2014 tiene por objeto establecer el contenido y la metodología de la evaluación del impacto en la salud, desarrollando lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía. Asimismo, se procede a delimitar en el Anexo I su ámbito de aplicación en lo referente a actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, que deban someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en los párrafos a), b) y d) del artículo 16.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental previstos en el artículo 56.1.c de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre. La herramienta EIS no sólo nos permite predecir los posibles impactos positivos y negativos de esas actuaciones sobre la salud de la población, sino que, además, informa y mejora la toma de decisiones aportando recomendaciones que optimizan los resultados en salud de aquellas actuaciones que pueden tener un especial impacto en los grupos socialmente más desfavorecidos

En Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, regula en su Título II la Evaluación de impacto en la salud.

El informe de Evaluación de Impacto en la Salud es un informe preceptivo y vinculante. El documento, en este caso Plan Parcial de Ordenación del área S-8 Ampliación de Llano de Mazuelos en Alcalá la Real., deberá incluir el anexo o apartado de “Evaluación de Impacto en la Salud”. Por tener este documento categoría de Innovación de un Instrumento de planeamiento urbanístico general, la competencia para la emisión del informe de Evaluación de Impacto en la Salud corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Junta de Andalucía.

El informe se solicitará por parte del promotor, en este caso la Junta de Compensación del Plan Parcial de Ordenación del Área S-8 Ampliación de Llano de Mazuelos. El plazo de emisión del informe es de 3 meses. Realizada la aprobación provisional, se solicitará la Verificación/Adaptación del informe en caso de que proceda.

El Decreto 169/2004 establece en su artículo 13 la posibilidad de realizar una “consulta previa”. Esta será presentada por la entidad o persona promotora del instrumento de planeamiento. Y en este caso deberá presentarse ante la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Junta de Andalucía. El objeto de la consulta previa es obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 30/35



como sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud...

Se deberá incluir una memoria resumen que contenga una serie de información que se recogen en los apartados anteriores A, B, C, D, E. Sirva el presente documento como memoria resumen, por incluir toda la información necesaria que se presenta el listado de información necesaria y su correspondencia en los apartados anteriores del presente documento. Entendemos que del análisis cualitativo se puede la existencia de impactos significativos en salud, por lo que no es necesario realizar un análisis más exhaustivo.

En la figura 9 de esa Guía se representa el árbol de decisión que constituyen las fases hasta llegar a la valoración del impacto en salud completa y su correspondencia con los anexos y documentos de apoyo a esta guía que se proponen para llevarla a cabo. Para una mejor comprensión se recoge el contenido de los anexos y de los documentos de apoyo DAU para identificar los potenciales efectos en la salud:

En el **anexo U-1** de la Guía práctica para el análisis del efecto en la salud de iniciativas locales de urbanismo, se facilita un cuadro resumen de estas fases indicando el objetivo, la información a recopilar, las fuentes de información y las herramientas que se pueden usar en cada una de ellas.

Un recurso en salud es todo elemento material, humano o natural que aumenta la capacidad de los individuos o las comunidades para mantener y sostener la salud y el bienestar. Por ejemplo, son recursos en salud las zonas verdes o las instituciones educativas.

Un riesgo en salud es, por el contrario, cualquier factor o recurso que disminuye dicha capacidad. Por ejemplo, son riesgos en salud la presencia de actividades contaminantes o las zonas fuera de ordenación que carezcan de infraestructuras de saneamiento.

En el **anexo U-2** se recoge un listado de los elementos que se deben considerar o analizar. Un sistema de información geográfica (también conocido con los acrónimos SIG en español o GIS en inglés), puede definirse como un sistema con componentes interrelacionados, que permite gestionar información geográfica (datos espaciales o datos temáticos espacialmente referenciados), para resolver problemas complejos de planificación y gestión geográfica, convirtiéndose en una herramienta indispensable en la toma de decisiones en las que la información espacial tiene una especial relevancia. Son herramientas que permiten a los usuarios crear consultas interactivas, analizar la información espacial, editar datos, mapas y presentar los resultados de todas estas operaciones.

En nuestro caso todos los planos del Plan Parcial aprobado inicialmente han sido elaborados con QGIS de código libre, para que pueda ser consultado por las Administraciones responsables de la tramitación y aprobación del Plan Parcial.

Se trata de la urbanización de unos terrenos aledaños por el sur al actual Polígono Industrial de Llanos de Mazuelos, alejado de los núcleos urbanos, por lo tanto se puede afirmar que **NO SE PRODUCIRÁN IMPACTOS MEDIBLES EN LA SALUD** de la población del municipio de Alcalá la Real, como consecuencia de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 31/35	

implementación de la Nueva Área Productiva S-8, en la que se localizarán instalaciones de una factoría Benzaplastic, ubicada en terreno colindante del Parque Industrial y de otra actividad de la empresa Taghleef Industries para implantar una nueva Área productiva con unos 36.000 m² construidos, ya que en la actual ubicación en la Avenida de Iberoamérica no puede realizar esa nueva instalación productiva. Los trabajadores de la nueva instalación realizan esa actividad en el núcleo urbano de Alcalá la Real, por lo que van a requerir desplazarse a la nueva instalación, se han delimitado 3 Áreas de aparcamiento con acceso este del sector 8, identificadas en el plano P-2 y P-3 en las que se pueden ubicar 238 automóviles, además de una zona P-1 para 5 camiones para esperar el acceso a las operaciones de carga y descarga del material de las parcelas PRO-1 y PRO-3. Además hay otras 78 plazas de aparcamiento en batería en la calle de acceso este al sector y no debe olvidarse que en el actual Parque Industrial hay un total de 2.207 plazas de aparcamiento público en el viario.

Además de estas plazas para vehículos hay 4 zonas de aparcamiento de bicicletas y / o motocicletas en la zona P-2, que posibilitará el aparcamiento de bicicletas para que facilitar el acceso en bicicleta al actual Parque Industrial que está recogido como nueva actuación en el PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible) que se encuentra aprobado definitivamente en marzo de 2023 por el Ayuntamiento de Alcalá la Real. Igualmente se recoge el nuevo Carril Bici incorporando un nuevo punto de acceso junto al acceso de la nueva factoría en parcela industrial PRO-1. Alcalá la Real es una ciudad con un movimiento peatonal considerable, suponiendo éste la mitad de los desplazamientos realizados. El uso de la bicicleta es residual, siendo utilizada mayoritariamente para desplazamientos por motivos de ocio durante los fines de semana. Las motivaciones por las que no se realizan más desplazamientos a pie o en bicicleta son principalmente subjetivos, aunque también aparece como uno de los motivos principales la falta de seguridad.

El PMUS prevé la implantación de líneas de autobús en los horarios de entrada y salida del trabajo, con 2 paradas previstas en el actual Parque Industrial que aparecen grafiadas en el plano O-4 – Red Viaria, Planta General, próximas a los accesos este y oeste del sector S-8.

El **anexo U-3** incluye una lista orientativa de los datos que se podrían incluir en la realización de un perfil base de la población, así como una lista de fuentes que se pueden consultar a fin de recabar estos datos.

Existen muchos métodos y herramientas para fomentar y poner en valor la participación ciudadana. En el **anexo U-4** se aportan recomendaciones sobre cómo llevarlo a cabo en proyectos de planeamiento urbanístico.

El **anexo U-5** se completa con unas orientaciones sobre la forma de rellenar la lista de chequeo. Éstas incluyen el significado y los criterios necesarios para valorar su relevancia y ejemplos que faciliten la interpretación de estos criterios, así como una lista de posibles determinaciones en planeamiento urbanístico que afectan a cada una de las áreas de intervención.

- El DAU-1 recoge las “Dimensiones y Áreas que pueden verse afectadas por el planeamiento urbanístico”.

1- Zonas verdes y espacios libres. Estos espacios tienen factores positivos para la población, realizar ejercicio y relacionarse con otras personas,

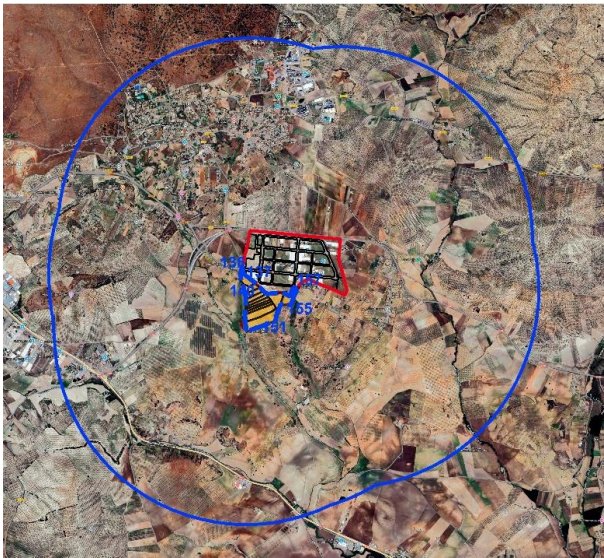
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 32/35



- 2- Movilidad sostenible. Accesibilidad a bienes, servicios y oportunidades.
- 3- Ocupación del territorio. Es la clave porque es la base sobre la que se construye el resto de elementos.
- 4- Metabolismo urbano. Intercambio de materia, energía e información que se establece entre el asentamiento urbano y su entorno natural o contexto geográfico.
- 5- Convivencia social. Potenciar un estilo de vida en comunidad.
- 6- Otras áreas de intervención. Otros aspectos que pueden tener impacto en la salud.

- Se facilita al respecto el documento de apoyo DAU-2. Documento sobre efectos potenciales en salud, en el que podrá encontrar un compendio de conocimiento científico para su consulta.
- Un sistema de información geográfica (también conocido con los acrónimos SIG en español o GIS en inglés), puede definirse como un sistema con componentes interrelacionados, que permite gestionar información geográfica (datos espaciales o datos temáticos espacialmente referenciados), para resolver problemas complejos de planificación y gestión geográfica, convirtiéndose en una herramienta indispensable en la toma de decisiones en las que la información espacial tiene una especial relevancia. Son herramientas que permiten a los usuarios crear consultas interactivas, analizar la información espacial, editar datos, mapas y presentar los resultados de todas estas operaciones.
En nuestro caso, como ya se ha indicado anteriormente, todos los planos de información y Ordenación del Plan Parcial Aprobado Inicialmente han sido elaborados con QGIS de código libre, para que pueda ser consultado por las Administraciones responsables de la tramitación y aprobación del Plan Parcial.
- Se entiende por población potencialmente afectada (a efectos de su caracterización) como aquella en la que es razonable esperar que se produzcan impactos medibles en su salud o bienestar como consecuencia de la implementación del planeamiento.

La actuación productiva S-8 se localiza al sur del actual parque industrial Llanos de Mazuelos y en el siguiente esquema se reproduce la población situada en un marco de 2 kilómetros de distancia, que engloba al núcleo de Fuente del Rey y Santa Ana, que ya está afectado por varias actuaciones industriales existentes.

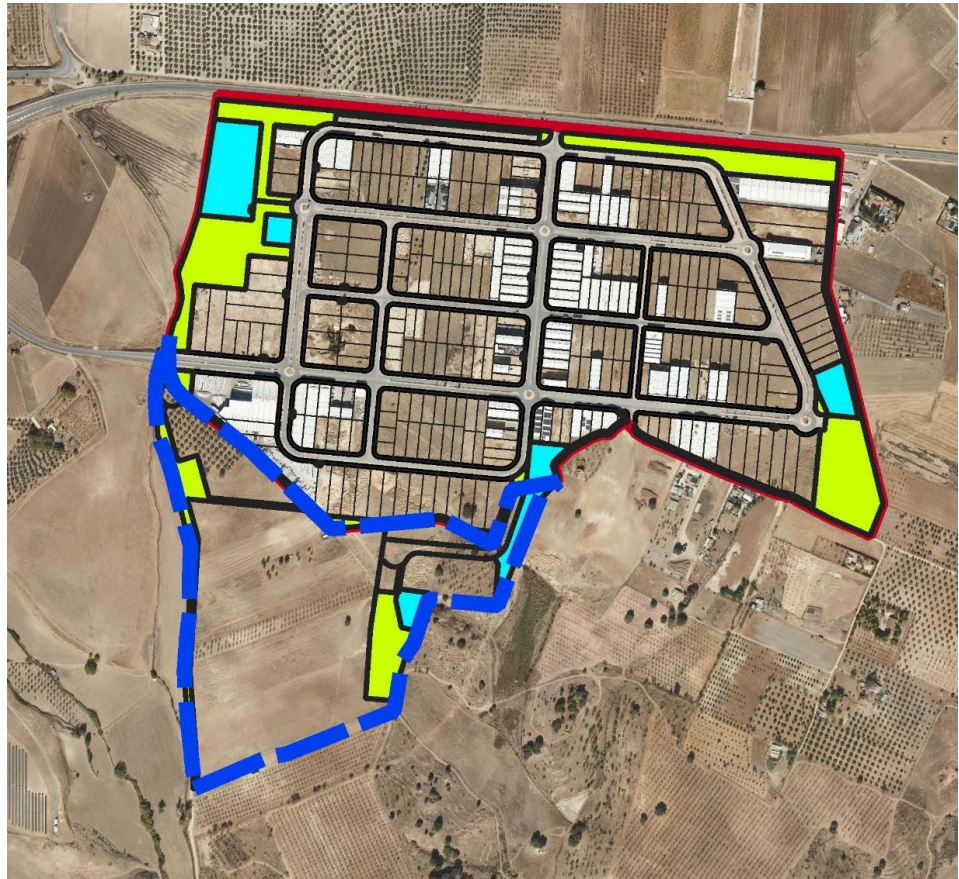


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 33/35



- En el documento de apoyo DAU-3 se propone una batería de indicadores y sus correspondientes estándares para cada uno de los aspectos estudiados en las áreas de intervención. Aunque se ha intentado que los estándares y criterios de valoración proporcionados den cabida a la mayor parte de los entornos urbanos, es obvio que no existen criterios universalmente válidos. Por ello, puede usarse cualquier otro indicador, bien porque resulte más sencillo de calcular o permita reflejar mejor las peculiaridades de la zona, siempre y cuando se justifique el cumplimiento de los objetivos previstos. En este sentido, hay que recalcar que cuando el indicador se base en una disposición normativa no será posible usar otro.
- 1- Accesibilidad a zonas verdes y espacios libres. Se trata de un indicador de probada eficacia a la hora de reflejar la presencia de zonas verdes a las que tiene acceso una población y que además resulta muy sencillo de calcular. Su principal inconveniente es que no refleja realmente la accesibilidad ya que no tiene en cuenta la distribución espacial de la población y de las zonas verdes pero se considera suficiente para un análisis preliminar.

En el siguiente esquema se reflejan las zonas verdes y equipamientos del Parque Industrial Llano de Mazuelos y de la ordenación del Plan Parcial aprobado inicialmente en el sector S-8.



Se puede apreciar que las zonas verdes en el S-8 se dividen en 2 grandes zonas: borde oeste integrando las encinas existentes en el noroeste del sector; y en el borde este integrando los bosquetes situados en el este del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVFAJNWR	PÁG. 34/35



sector, de acuerdo con la Declaración Previa de Impacto Ambiental de la Modificación del Plan General.

La zona verde del oeste del sector se relaciona con la zona verde ZV-3 del actual Parque Industrial Llanos de Mazuelos, generando una zona de separación con el suelo no urbanizable del oeste que separa a ambas actuaciones productivas de la zona de población más cercana; Fuente del Rey y Santa Ana.

- 2- Dimensión de intervención: Movilidad. Los modos de transporte tienen una importante influencia en la salud a través de sus afecciones a diferentes determinantes, como pueden ser la práctica del ejercicio físico, la contaminación del aire o la sociabilidad de la población. Por estos motivos, resulta importante que el diseñador urbano se decante por un modelo de movilidad u otro como forma de influir en la salud. Aunque se es consciente de que buena parte de la responsabilidad en los resultados escapa a su capacidad de influencia, se trata de un indicador con tanta aceptación internacional que debe estar en un documento de estas características. El acceso a las áreas productivas se va a incentivar con el uso de la bicicleta y con el transporte público que se va a implantar en el Parque Industrial de Llano de Mazuelos, de acuerdo con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del núcleo urbano de Alcalá la Real, aprobado definitivamente en marzo de 2023.

No se consideran necesarios los otros indicadores del manual: 3- Ocupación del Territorio; 4- Metabolismo Urbano; 5- Convivencia social; 6- Otros aspectos, teniendo en cuenta la actividad productiva del área.

Por tanto, la actuación es tan reducida en su alcance que resulta irrelevante para el estilo de vida y la salud de la población “afectada” y resulta igualmente irrelevante para la estrategia territorial y la organización de los usos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO JOAQUIN JIMENEZ AGUAYO	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE5772V2AHABGA94NNDCVF AJNWR	PÁG. 35/35	

Fecha: 19/01/2026

Su Ref.:

Ref.: EGG/MLBG/RRP 26-JA-CPU-001

Asunto: Plan parcial ordenación NS- Alcalá la Real.

Ampliación Polígono Llano Mazuelos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Plaza Arcipreste de Hita, 1

23680 – Alcalá la Real (JAÉN)

En contestación a la solicitud de consultas previas realizada por el representante de “Junta de Compensación Llano Mazuelos” con fecha 15/01/2026 dentro del trámite previsto en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de conocer la necesidad de someter a evaluación de impacto en salud (EIS) del instrumento de planeamiento urbanístico denominado “PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA S-8 AMPLIACIÓN DEL LLANO MAZUELOS. ALCALÁ LA REAL”, se le comunica lo siguiente:

Previamente es necesario aclarar que, pese a que la consulta la realiza los particulares que asumen la promoción, la respuesta de este centro directivo se remite al Ayuntamiento de Alcalá la Real por ser la Administración urbanística competente al así disponerlo el artículo 13 del mencionado Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, CONFORME A LA NUEVA REDACCIÓN dada por el apartado cuatro del artículo 21 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (BOJA 12 marzo). Vigencia: 13 marzo 2020: “Podrá acogerse al trámite de consultas previas únicamente la Administración promotora del instrumento de planeamiento en cuestión”.

El informe técnico del arquitecto del área de urbanismo y patrimonio hace mención a la anterior redacción ya derogada del artículo 13.

Revisada la documentación aportada se comprueba que el Objeto básico del Plan Parcial es ordenar la urbanización y gestión del nuevo suelo productivo en el sur del actual Parque Industrial Llano de Mazuelos. Los objetivos que la modificación del P.G.O.U establece para el desarrollo del ámbito son el de ampliar el Parque Industrial de Llanos de Mazuelos para posibilitar la implantación de una gran industria y resolver las conexiones con los sistemas generales de infraestructura.

El Plan Parcial se desarrolla a través de una serie de objetivos urbanísticos, ambientales y socioeconómicos, como el de respetar las determinaciones urbanísticas establecidas en la aprobación de la modificación nº 5 del P.G.O.U. Concentrar la cesión del suelo para dotaciones públicas en el borde este. Mantener una franja verde en el borde oeste. Posibilitar la ampliación de la industria de la factoría de Benzaplastic en el borde noroeste, junto a la parcela actual en el Parque Industrial para lo que se requerirá una reordenación de las zonas verdes del actual Parque, dado que el borde Sur del Parque Industrial Llanos de Mazuelos hay una franja de zona verde. Favorecer un modelo urbano denso, compacto, equilibrado y que fomente la diversidad funcional y de usos.

Paseo de la Estación, 15
23071 - Jaén

T: 953 013 000
delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ELENA GONZALEZ GONZALEZ	20/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ4KKZKJR9WWFF9M4T64U49G3A	PÁG. 1/2





El promotor, siguiendo el manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico de Andalucía, concluye que, se trata de la urbanización de unos terrenos aledaños por el sur al actual Polígono Industrial de Llanos de Mazuelos, afirmando que no se producirán impactos medibles en la salud de la población del municipio de Alcalá la Real, como consecuencia de la implementación de la Nueva Área Productiva S-8, en la que se localizarán instalaciones de una factoría Benzaplastic, ubicada en terreno colindante del Parque Industrial y de otra actividad de la empresa Taghleef Industries para implantar una nueva Área productiva con unos 36.000 m² construidos, ya que en la actual ubicación en la Avenida de Iberoamérica no puede realizar esa nueva instalación productiva.

El promotor considera que la actuación es tan reducida en su alcance que resulta irrelevante para el estilo de vida y la salud de la población y resulta igualmente irrelevante para la estrategia territorial y la organización de los usos.

Por todo ello, una vez examinada la documentación presentada por el personal técnico de la Unidad Administrativa jerárquicamente dependiente de este Centro Directivo, se le comunica que, efectuado el proceso de cribado sobre las medidas previstas, nuestro parecer es que en la memoria se han analizado y optimizado de forma correcta los posibles impactos sobre la salud derivados de las actuaciones anteriormente descritas y que es previsible que los mismos no tengan la suficiente relevancia como para justificar un análisis en mayor profundidad de los mismos ni la introducción de medidas adicionales. Ello siempre supeditado a la veracidad de la información facilitada por el ayuntamiento en este trámite.

En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.
- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.

La comprobación de estas condiciones se efectuará por parte del órgano que tramite la innovación, para lo que será necesario la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN
JAÉN

(Disposición transitoria cuarta del Decreto 168/2025,
de 5 de noviembre)

Fdo. Elena Patricia González González

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA GONZALEZ GONZALEZ	20/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ4KKZKJR9WWFF9M4T64U49G3A	PÁG. 2/2	

Verificación: APC0TH7KL6PD5D24GRGCT45E7
Código QR: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37

Es copia auténtica de documento electrónico